

LA PAZ DE MURCIA



FUNDADO EN 1858

DIARIO DE NOTICIAS, AVISOS Y ANUNCIOS

DOS EDICIONES DIARIAS

UN MES (Edición local UNA peseta.) TRIMESTRE (local 3'50 | Con el suplemento Científico-EN MURCIA (idem grande 1'50 | FUERA (grande 5 | Quaterio LA ENCICLOPEDIA, 50 ctmos. mas al mes.—Para Ultramar y extranjero se recarga el importe del franquico. OFICINAS De via: SAN CRISTOBAL, 7 De calle: ZOCO, 5 Pago adelantado.—Los precios de insercion se publican en la ultima pagina.—Un numero suelto del dia 5 a 10 ctmos.; atrasado 30 sin la insercion del suplemento LA ENCICLOPEDIA 15.—Las suscripciones solo pueden terminarse en fin de cada mes.

AÑO XXXIII

CORRESPONSALES EN PARÍS.

A. Lorelle, rue Cramartin, 81.—Sava- dra, frères, 55, rue Taitbout.—John F. Jones y C., 31 bis, Faubourg Montmartre.

MARTES 29 DE ABRIL DE 1890

CORRESPONSALES EN ESPAÑA.

Sociedad general de Anuncios, Alcalá 16 y 8, Madrid.—Roldós y C., Escudillers, 30, y Obradors, 1, Barcelona.—M. Gómez de Cádiz, Hortaleza, 76, Madrid.

NÚM. 11.016

VACUNA

Se vacuna con linfa de vaca todos los dias de tres a cinco de la tarde y directamente de la ternera los miercoles y jueves de cada semana.

Se vende y remite a todas partes por correo la linfa siempre reciente en tubos, frascos y cristales.

Depósitos en las principales farmacias de la provincia.

INSTITUTO DE VACUNACION Merced, 23.

Recomendamos a nuestros lectores la AGENCIA ALMODOBAR EMBAJADORES, 10. MADRID

que se ocupa de todos los negocios jurídicos y administrativos que se le encomiendan.

LA PAZ DE MURCIA

Domingo y lunes.

El primer dia de esta semana ha sido muy inconveniente y muy poco respetuoso con nuestro bello sexo, pues cuando aqui solo se exhibe en los dias festivos, obligarle a permanecer encerrado es una desatención.

Todo el dia reinó una borrascosa brisa fuerte y a ratos huracanada y fría, que hacia echar de menos las ya abandonadas capas y otros abrigos del rigor del invierno.

Con tal motivo ni pudo verificarse la función anunciada en la Plaza de Toros y los paseos se vivieron casi de siertos; solo la Gloria, a beneficio de la mas resguardada que está, y de la música que nos dió una sesión de Madrid a París. El año pasado por agua, etcétera, reunió alguna concurrencia, que resistió con valentía algunos de aquellos momentos en que el frio y el polvo molestaban demasiado, cuando mas batía el viento.

Círculos y Cafés, se contagiaron de la desanimación, no salvando al Casino el mal llamado matiné.

Solo hubo gran asistencia ese dia en toda clase de tiempos; en los religiosos donde se celebró la fiesta del Patriarca S. José; en el del arte, dictado que ha recuperado Roma, gracias a la excelente compañía del Sr. Cepillo, y desgraciadamente en los de Baco, para los cuales no suele haber dias mas malos que los festivos, pues de ellos salen gran número de las desgracias de que muchos martes llenamos nuestra crónica.

En los primeros se oyeron notables oraciones agradadas, como pueden a testificar los que concurren a S. Nicolás, S. Lorenzo y a la capilla de las Siervas; en el segundo con la excelente interpretación que se dió a Dora y los sublimes arranques artísticos de que hicieron gala en las mas interesantes escenas del cuarto acto la Sra. Constanza y el Sr. Cepillo, se puede asegurar que estarían altamente satisfechos los dioses de la escena, y especialmente el que motiva el nombre patrimonial de este coliseo. El público dió muestra a todos de su satisfacción en algunos finales, y en el cuarto acto a los intérpretes de los dos protagonistas de la obra; afortunadamente de los templos de Baco nada notable tenemos que decir; es verdad que ya dijo un colega que el frio es moralizador.

Del día de ayer, solo nos dan motivo para mencionarle sus juntas y sesiones.

En la mañana se reunió la provincial de Sanidad, dando en ella cuenta la Comisión que pasó a Cartagena del cumplimiento de su cometido, confirmando que la enfermedad que se padece en Canteras es la triquina espiralis, motivada en el consumo de un cerdo vendido en la tienda de Alfonso Pérez, que no habia sido reconocido, como sucede con todas las carnes que se consumen en nuestra huerta y campo, y aun en la ciudad por el mucho matute que existe; se acordó excitar a las Juntas locales a que hagan observar las disposiciones vigentes; pero es el caso que las Juntas no acordarán, mas como los Alcaldes y sus dependientes son los ejecutores de esos acuerdos, es muy posible que por no querer perjudicar a unos pocos comerciantes, sigan dejando sin garantía al gran número de consumidores, ó sea a la humanidad entera.

También celebró sesión la Junta local de instrucción pública; asuntos habia pocos, pero lamentaciones no faltaron, pues los vocales de esta corporación no se avienen a que sean tan infructuosos como vienen siendo los 20,000 y pico de duros que gasta el Ayuntamiento en la enseñanza, motivado en su mayoría en que hay escuelas que se pagan y solo existen en el presupuesto, porque debido a no estar situadas en los sitios para que se costean, no acuden los niños pobres que de otro modo asistirían. Esto, y el ver algunos presupuestos donde el agua, jarras, escombros, encargados de limpieza, etcétera, ocupan buenas partidas, y luego oír ciertos discursos, que serán infundados, pero que se dicen, de que el agua se cobra los sábados, que la limpieza la hacen los niños ó niñas, en verdad que son motivos para que no estén muy satisfechos los vocales.

A pesar de todo no desmayan, y en Mayo volverán a hacerse visitas a los establecimientos de Murcia y de su término, y para Junio se espera que se realicen los exámenes que están prevenidos, lo cual anunciamos para que los discípulos no se confíen y se encuentren con calabazas en vez de premios.

Salvo la fecha, que ha tenido tres meses de retraso, se ha cumplido ya con lo referente al examen, discusión y aprobación de las cuentas de nuestro Ayuntamiento correspondientes al último ejercicio.

Pero en verdad sea dicho, si la corporación popular no nos mereciere confianza, no la recuperará por el verdadero dolo a los cuerdantes.

¡Qué sesiones, qué discusiones y qué concurrencia la de los Asociados de la Junta municipal!

En los dias con tres meses de retraso para presentar las cuentas y no pueden celebrar sesiones por falta de número.

Se le convocó a segunda y se reunen tres ni un los necesarios para elegir una comisión que emita dictamen.

Se oíjan para ella los concurrentes y dos de los no presente, y omiten dictamen, que de seguro habrá sido de fórmula.

Se cita para ayer, y previo toque de campana se reúnen... tres, de los cuales uno debía presidir, elegido en sesión secreta.

Como eran tan pocos y estos de los mismos que daban el dictamen, desde luego no habian de hacer oposición a él ni pedir aclaraciones, y aprobaron dictamen y cuentas de una sola pluma, sin discusión.

Sin duda no asistieron los cuarenta individuos restantes fundados en la falta de legalidad con que fueron sorteados, pues nuestro Ayuntamiento saltó de la regla 2.ª del art. 66 a la 3.ª, por considerar a Murcia en el caso de aquellas poblaciones en que no se puede hacer distinción de contribuyentes por ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes, no tenoramos industriales cuya importancia exija la formación de una sección especial, ó ser tan numerosa una de las secciones que por sí sola comprenda el cuarto de los vocales asociados, en cuyo caso no se divide en secciones la junta municipal y se sortea por calles, barrios y parroquias, lo cual equivale a decir que la industria, el comercio, las profesiones, oficios, etc., son aquí tan insignificantes que no merecen tenerlos en consideración.

Después de esta importante junta, en la que quedó aprobada la conducta financiera de nuestro Ayuntamiento, en la que todo se encontró perfectamente invertido, es la que no se encontró ningún error o inutilidad, debió celebrarse sesión el Ayuntamiento; para ella habia asunto de verdadero interés que tratar y después de una hora de espera y tener a los porteros y vendedores ocupados en buscar conejillos por los centros de reunión solo acudieron los veinte que siguen: Alcalde accidental, y Sres. Clemarés (D. A.), Pérez Trigueros, García y García, Montesinos, Illán Sánchez, López Somalo, C. Saldueña, Gómez Cortina, Aménos, B. Querao, Molina Márquez, Clemarés (D. J.), Horte Ruiz García, Ladrón de Guevara, Soler, Esteve, Marqués de Villalba y Guirao.

Entre los ausentes sin licencia, enfermos u olvidadizos, faltaron los señores que siguen: Salmerón, Díez, López López, López Gómez, Meoro, Marqués de Ordoño, Moreno López, C. Vijo, Gómez Ebry, García de la Mata, Pagán (don E.), Illán González, García González, Botella, Meseguer, Pagán (D. J.), Al-

baladejo, Danio, Carrillo y Cayuela. Total 20.

En esta sesión se iba a tratar de los presupuestos.

Finalicemos con una buena noticia: nuestro suscriptor de muchos meses, de los cuales solo pagó el primero, D. Juan Ruiz Hernández, hoy Alcalde de Librilla, estuvo ayer en Murcia, no a pagarnos, pero sí a enmendar otra falta, la de las demostraciones poco católicas que en ese pueblo se hacen contra la autoridad eclesiástica. El citado Alcalde y una comisión de vecinos de Librilla fueron recibidos en audiencia por el Prelado, y ofrecieron que no se repetirían los actos que tan mal nombre daban a la villa y que podían ser motivo, de seguir, de severas y tristes medidas del Prelado.

Otro enfermo de la triquina ha fallecido en Canteras y con este van cinco víctimas del descuido en la Inspección y del abuso de vender sin reconocimiento.

Quedan 65 enfermos y de ellos 4 en estado grave.

Después de elogiar «La Publicidad» de Cartagena nuestras censuras por la apatía en el reconocimiento de los artículos de consumo y la venta por cuartos y reales, dice:

«Pues en Murcia, en la plaza, hay un cartelón que en letras negras dice, después del reclamo:

«Libres castellanas.» No sabe «La Publicidad» que para ver es a fat a son qué ciegos todos, conejos y dependientes.

Caravana 27.

El niño Tomas Egoa Rubio primer requin o de la banda del Hospicio de Murcia, ha compuesto un bonito paso doble que lleva por título El Salvador, y lo dedica al Sr. D. José Oñea y Hurtado de Corcuera. Hemos no mayor de la ilustración de la Sima. Cruz.

Interpretando tan admirable producción, hará su entrada en esta ciudad la referida banda de música en la tarde del 29 de los corrientes.

Siguiendo la costumbre establecida, en las primeras horas de la madrugada del 25, recorrieron las calles de la población algunos músicos tocando diana.

Moralalla.

Han dado principio las obras de reparación del paseo de Sta. Lucía que se hallaba en mal estado. No cesamos de aplaudir al nuevo Alcalde D. José Rueda y Cafate, que con notable decisión ha empezado las reformas y mejoras que tanta falta hacen a este pueblo. Continúe por la senda emprendida y contará con el apoyo del pueblo y con nuestra humilde y desinteresada cooperación.

Cehégia.

Con motivo de haberse reanudado las obras para construir en la iglesia de S.ª María Magdalena una capilla, se ha trasladado provisionalmente la parroquia a la ermita de la Concepción, a la que solo falta para honrar cumplidamente su nuevo destino una campana de mas potencia que las que ahora tiene.

Calasparra.

Ha salido para la magnífica hacienda que posee en el partido de S. Juan, término municipal de la vecina villa de Moralalla, el estado de Cossa del Estradon acompañados de su distinguida y amable señora nuestro buen amigo D. José Ruiz de Amoraga y Ruiz, Regidor Sindico de este Ayuntamiento.

Ha estado aquí de paso para el vecino pueblo de Cehégia, el ex diputado a Cortes D. Francisco López Chicheri.

Hemos tenido el gusto de que pase unos dias entre nosotros, nuestro amable amigo D. Miguel García Chico de Guzmán, que va a Cartagena, a donde le llaman asuntos particulares.

Con motivo de la venida de nuestra Sra. de la Esperanza, que tendrá lugar el domingo próximo, el objeto de dedicarle el mes de las flores, se están haciendo grandes preparativos, no solo por los Sres. Mayordomos, si que también por nuestro querido Párroco y estos vecinos.

Mula 27.

Nuestro querido amigo D. Niconor Clossa, delegado del Sr. Gobernador, que se encuentra en esta para girar la visita y formar las cuentas del pósito

de est. villa, sabemos que después de varias dificultades ha conseguido normalizar y poner al corriente dichas cuentas.

El Sr. Clossa, con la actividad que le distingue, no ha tenido un momento de descanso, hasta conseguir que la administración pueda seguir su marcha regular.

¡Qué hay del cuarto trozo de la carretera en construcción de Cieza a Mula! nos han preguntado muchos en esta semana, y la verdad es que nosotros no sabemos nada que poder comunicar a nuestros lectores.

Habíamos oído decir que no sería difícil conseguir la variación del trazado y que viniese por donde mas conveniente es a los intereses de este pueblo ó sea por el sitio denominado el Mularal.

No queremos decir nada del particular, porque creemos, dada la realidad y condiciones que adornan al ingeniero Sr. Llovera, que se hará lo que es justo.

Círco Galitico.

Las 8 riñas del coto.—Las 2 de los oriolanos.—Las cojidas.—Telégramas.

Nadie creyó, desde que se habia tratado el coto de las ocho riñas celebrado el domingo, que pudiera decidirse la suerte en favor de los del Sr. Paco y sacara cualquiera de los bandos la ventaja de 2 por 6.

Aquí hay que tener presente, que la gallera de las Palmeras, el ganado que en su mayoría riñe, es de su propia crianza, y si tiene algo que no sea de esta procedencia como es público y notorio es de varios amigos del Sr. Paco.

Así vimos echar cuatro pollos hermanos todos buenos, pero sobresaliendo el último de 3-13 si nos paramos en considerar el contrario que le tocó, pues este era gallo conocido en muchísimos ruidos de España, que con solo tres medidas vencía a los contrarios por sus muchos poderes y no escaso en pulgas.

Las jaqueras que quedaron a favor del Sr. Paco fueron la 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª, perdiendo la 2.ª que fué la jaquita de 3-7 y la 7.ª que la perdió repitiendo el mismo gallo que habia pechado en primer término con uno de 3-11, siendo de advertir que el de Pascual era tuerto y de algún peso menos que el contrario, que por indisposición de los gallos de 3-11 fueron sustituidos con la dicha tuerta, que hubiera cumplido sacando sus dos pelear si no recibe un golleteazo que obligó a Pascual a recoger los trastos.

La jaquita de 3-7 de los PP. Capuchinos es abantautísima en pies y noble como ella sola en la pelea, pero es sumamente escasa en rigores.

Unos aficionados de Orihuela presentaron dos pollos que Guerrita se encargó de lidiar, apuntillados el primero y destrozándose el segundo, sin que tuvieran a bien demostrar los animalitos la fe de bautismo de su raquítica existencia, pues solamente se presentaron con 15 pesetas de capital inamovible.

Guerrita los pasó de corto y bien, rematando la faena de estos dos bichos en 32 minutos.

Las cojidas en el bando de los Capuchinos fueron leves en su mayoría.

Pudo haber cojidas con malas consecuencias, pero los del bando del Sr. Paco se tapaban, estando cobardones, y no entraban si no se les presentaba el trapo del engaño y bien empapaditos en el solían hacer algún arranque de sentido, siempre con tendencias a cojer.

Telegramas de Cartagena y Lorca han anunciado la victoria de Pepe Arael sobre el coloso Ferrandi, y la del Sr. Vico de Huerta contra sus enemigos en Lorca.

En Bilbao sabemos que Jozelito sigue con la buena estrella por delante. El domingo dió seis pelear de bastante consideración, ganó una e hizo otra tablas.

Para el 19 de Mayo tiene 8 riñas de 100 duros cada una y 1.000 a mayores. Los pesos de los gallos que han de reñir se cruzarán el 2 de Mayo.

Boquino Jiro.

Ayer mañana detuvieron los agentes de Vigilancia a los hermanos Fulgencio y Francisco Sanz Bergante y a Antonio Diaz Navarro por haber herido a Juana Vivo Pérez en la noche anterior en la calle del Palomarico.

Ha sido nombrado maestro de la escuela de Puente de Tocinos con el carácter de interino, D. Santos Ortiz Pérez.

Los diarios de Granada dan cuenta de la defunción y del entierro del jefe de la guardia civil D. Eusebio Guinduláiz.

Ha terminado el folletín que en «El Anunciador Mercantil» se venia publicando bjo la dirección de nuestro amigo D. Andrés Blanco y García.

Dicho folletín es una colección de poesias de los escritores contemporáneos de esta provincia, y aun cuando algunos no han podido incluirse por falta de tiempo ó por no tener disponibles obras suyas, la colección resulta muy variada y muy completa, como se comprenderá citando los nombres de los que la componen:

- D. José Selgas y Carrasco, (Murcia).
- « Julián Romea, (idem).
- « Federico Balart, (idem).
- « Antonio Arnao, (idem).
- « López Gisbert, (idem).
- « José Martínez Monroy, (Cartagena).
- « José Martínez Tornel, (Murcia).
- « Gerardo Vicente y Selgas, (idem).
- « Leopoldo Augusto de Cueto, (Cartagena).
- « Ricardo Gil y García, (Murcia).
- « Adolfo Terrer, (idem).
- « Francisco Arroniz y Tomás, (Cartagena).
- D.ª Purificación Pérez Gayá, (Murcia)
- D. José Ruiz Noriega, (Lorca).
- « Rodofo Carles, (Murcia).
- « Jacobo Rubira, (Lorca).
- « Rafael Serrano Alcázar, (Murcia).
- « José Frutos Beza, (idem).
- « Manuel Torrecilla del Puerto, (Cartagena).
- « Virgilio Guirao, (Murcia).
- « Andrés Blanco y García, (idem).
- « José Benavente Serrano, (idem).
- « Fernando Torrecilla y Toledo, (Cartagena).
- « Carlos Ceno y Núñez, (Murcia).
- « Antonio Blanc y Mirin, (Cartagena).
- « Ricardo Sánchez Madrigal, (Murcia).
- « Adolfo Rodríguez Gámez, (idem).
- « José Pio Tejera, (idem).
- « Idefonso Rodríguez García, (idem).
- « Gumersindo Giménez, (Jamilla).
- « Juan José Herranz, (Murcia).
- « Juan Almagro, (idem).
- « José María Molina, (Blanca).
- « José Tolosa Hernández, (Murcia).
- « Ramón Chico de Guzmán, (Cehégia).
- « Eduardo Herranz, (Murcia).
- D.ª Elvira B.ª Antista y Patier, (Mula).
- D. Antonio Osope Pérez, (Murcia).
- « Emilio Mora, (Totana).
- « Eduardo Martínez Kobbolo, (Murcia).

El propietario de «El Anunciador Mercantil», según tenemos entendido, ha hecho una pequeña tirada de ejemplares que en breve se pondrá a la venta, de lo que se alegrarán los literatos, pues así podrán tener una obra que encierra bastante mérito, por el trabajo que supone y por la notabilidad de la mayor parte de las firmas.

Nosotros felicitamos al Sr. Blanco por el buen servicio que ha prestado a las letras murcianas, y creemos que su libro será leído con verdadera complacencia.

Salvador González, dueño de la posada de S. Antonio, denunció en la Inspección que un tal Candel habia entrado en su posada en ocasión que cantaban unos ciegos y empezó a dar palos en las mesas y a cuantos objetos encontraba a su vista, blasfemando y promoviendo escándalo. Al acudir un agente de Vigilancia a la citada posada se dió el Candel a la fuga, haciéndole un disparo sin consecuencias. A las 8 de la mañana de ayer fué detenido y puesto en la Cárcel corrección a disposición del Juzgado.

En la iglesia de las Capuchinas se celebrarán los ejercicios de las flores, durante el mes de Mayo en la forma siguiente:

Todas las mañanas a las 7 y media se dirá misa rezada en el altar de María. Santísima de los Desemparados y a continuación el ejercicio; en los dias que esté la Vela, el ejercicio será a la misma hora y la misa a las 8.

Con autorización del Sr. Alcalde se ha encargado de un modo interino de la inspección de carnes y demás comestibles, mientras repona su salud el inspector propietario, el veterinario D. Angel Sáura.

Anoche a las once salió para Caravaca la banda provincial de música. La desamamos feliz viaje y que coseche mucha honra.

Los derechos de consumos se subastarán en Ricote el día 9 de Mayo.

Vase la última página.

CENTROS OFICIALES

La *Gaceta* de ayer publica las siguientes disposiciones:

Guerra.—Ley declarando de utilidad pública la reforma del polígono de la escuela de tiro de Toledo.

—Real decreto concediendo la gran cruz de la orden de San Hermenegildo al capitán de navío don José María Horras y Donesteve.

—Otro aprobatorio del reglamento administrativo que ha de regir en este ministerio.

La de hoy publica las siguientes disposiciones:

Fomento.—Real orden admitiendo la renuncia á don Eduardo Palou del cargo de presidente de oposiciones á la cátedra de derecho penal de la Universidad de Salamanca.

Gracia y Justicia.—Resoluciones adoptadas por este ministerio en la carrera judicial.

NOTICIAS GENERALES

UN CRIMEN EN MADRID

A eso de las once de la mañana ocurrió ayer un sangriento suceso en la taberna del número 17 de la calle del Aguila.

Según del público se aseguraba, hallábase en el establecimiento la hija de los dueños, Feliciano Molina Llorente, joven de diecinueve años, cuando entró su novio, Santiago Cobos, de veintisiete años y entabló conversación con ella.

Parece que ambos sostenían relaciones desde hace nueve meses y que él era tan celoso que con frecuencia suscitaba reyertas por la cosa mas insignificante.

La noche anterior tuvieron una cuestión y el joven se marchó muy incomodado.

El origen de ella fué haber sabido Santiago que otro pretendía á Feliciano y sospechar que á la muchacha no le desagradaba el pretendiente.

Próximamente á las diez de la mañana se presentaba en la taberna del padre de Feliciano.

Este no pudo contener una exclamación de asombro al ver á Santiago descajado y con cierto temblor en todo su cuerpo.

—¿Qué tienes, Santiago? —le preguntó.

—Poca cosa.

No dijo más, y fué á sentarse frente á una mesa, sobre la que tenía apoyada la mano Feliciano.

Pasaron algunos minutos sin que se interrumpiera el silencio.

Santiago fué el primero en hablar.

—¿Conque no me quieres, Feliciano? —dijo.

—Ya te lo he dicho repetidas veces —contestó la interpelada.

Y no bien había proferido estas palabras, cuando sonó una detonación producida por arma de fuego y Feliciano caía bañado en sangre.

Santiago contempló breves momentos á su víctima, y volviendo contra sí el arma que tenía en la mano, se disparó un tiro en la sien derecha.

Al ruido de los tiros y á los gritos del tabernero acudieron varios vecinos y la pareja de orden público de servicio en aquel punto.

Ambos heridos fueron trasladados á la casa de socorro del distrito de la Latina.

Allí declararon los médicos de guardia don Vicente Pascual y don Gabriel Fons, que la herida de Feliciano no presentaba gravedad.

Santiago falleció á los pocos momentos.

La bala, que penetró por la sien derecha, asomaba por la izquierda.

El proyectil disparado contra Feliciano le rozó la piel de la región parietal izquierda.

Anoche se hallaba la joven herida en la taberna de su padre, y comentaba el suceso diciendo que á presentir lo que iba á suceder, hubiera dado alguna esperanza al infeliz Santiago.

El cadáver de éste se hallaba en el depósito judicial.

Militares y paisanos.

Anoche á la salida del teatro de la Comedia faltó poco para que ocurriera una desgracia.

Estaba frente á la puerta del teatro el coche del señor Martos, dentro del cual se hallaba ya la señora del expresidente del Congreso, que á su vez se disponía á subir.

Junto á la acera opuesta, y en dirección á la plaza de Santa Ana, se hallaba el coche del general Borbón y Castellví,

cuyo cochero se empeñaba en que el coche del señor Martos había de dejarle espacio libre para dar allí mismo la vuelta, cosa que, con muy buen acuerdo, prohiben los guardias á fin de evitar tumultos y atropellos, tan fáciles en aquel sitio.

Pero el cochero del señor Castellví, que sin duda por llevar galones dorados se cree exceptuado de la regla general, no se paró en barras, como vulgarmente se dice, y dando un fuerte latigazo á sus caballos, los hizo girar rápidamente, aconteciendo... lo que había de acontecer, es decir, que la lanza de su coche atravesase el del señor Martos destruyendo los cristales y ocasionando el consiguiente susto á la señora que se hallaba dentro, y que por milagro escapó á una verdadera desgracia.

Fué necesario hacer prodigios de fuerza y habilidad para separar los coches, y hubo mil sustos y gritos por parte de las señoras que salían del teatro.

El señor Castellví bajó del coche y dió explicaciones al señor Martos, el cual evitó por sí mismo que los guardias detuvieran al cochero.

EL CRIMEN DE LA CALLE DE FUENCARRAL

La sentencia del Supremo.

Ante público muy numeroso fué el sábado leída la sentencia dictada por la Sala segunda del Supremo en la célebre causa de la calle de Fuencarral.

Alterando el orden de los factores, reproducimos á continuación la parte dispositiva, que dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á los recursos de casación que por quebrantamiento de forma é infracción de ley interpusieron las representaciones de Dolores Avila y de los ejercitantes de la acción popular, así como tampoco al interpuesto y á la vez admitido de derecho por la representación de Higinia Balaguer; condenando á los dos primeros recurrentes á las costas de sus respectivos recursos y consiguientemente al procurador Rodero, á las originadas por Millán Astray, Vázquez Varela y María Avila, recurrido, con relación al recurso del expresado procurador, así como á la pérdida del depósito de 1.000 pesetas constituido, al que habrá de darse la aplicación legal correspondiente, todo sin perjuicio de las condenas especiales de costas declaradas durante la sustanciación de los recursos.

»Se declaran de oficio las costas del recurso de Higinia Balaguer; devuélvase á la representación del procurador Rodero el otro de 1.000 pesetas que *ad cautelam* constituyó al interponer el recurso por infracción de ley; y pase la causa al fiscal á los efectos del art. 953 de la ley de Enjuiciamiento criminal.»

En conformidad á la sentencia transcrita, Higinia Balaguer será ejecutada en el plazo de dos meses, tiempo que puede tardar en ser tramitado el indulto de derecho establecido.

La sentencia consta de cuarenta y tres pliegos y en ella como en todas las sentencias del Tribunal Supremo se incluye la dictada en esta causa por la Audiencia.

Los considerandos pasan de sesenta, pues los motivos de casación alegados por las partes que han interpuesto recurso llegan á sesenta, y se dedica en algunos más de un considerando á refutarlos.

Como consecuencia de este fallo queda subsistente en todas sus partes la sentencia dictada por la Audiencia de Madrid, en este célebre proceso y por tanto absueltos libremente don José Millán Astray, Vázquez Varela y María Avila, condenada á muerte Higinia Balaguer y á diez y ocho años de reclusión temporal Dolores Avila.

Igualmente quedan en vigor la imposición de las costas que la Sala sentenciadora cargó á la acción popular y á la orden de deducir los testimonios de tanto de culpa para proceder en averiguación de la existencia del delito de quebrantamiento de condena imputado á Vázquez Varela por varios testigos; del de falso testimonio contra las presas de la Cárcel de mujeres que afirmaron haber oído la conversación que Higinia y Dolores tuvieron de celda á celda durante su incomunicación; el de falso testimonio y calumnia al juez instructor contra el testigo Luis Ramos Querencia, y por el escándalo y tumulto en la Sala, promovidos en la sesión del 21 de Mayo último, delito definido en el art. 271 del Código penal, contra los que resulten responsables.

La causa deberá pasar inmediatamente á poder del fiscal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 953 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que el mi-

nisterio público informe si hay alguna razón que aconseje la concesión del indulto de Higinia Balaguer, condenada á muerte.

Después del informe del fiscal deberá emitir informe sobre este mismo punto la Sala sentenciadora del Supremo y después el Consejo de Estado.

Con estos informes deberá pasar la causa al Consejo de ministros, para que éste resuelva si debe ó no aconsejar á Su Majestad la Reina Regente la concesión del indulto.

En el caso de que éste fuera denegado se procederá á la ejecución de Higinia Balaguer en la forma que determinan los arts. 102 y siguientes del Código penal.

En Tudela ha sido encontrada muerta en su casa una señora llamada doña Teresa Bargaleta y Ruperez, soltera, de unos sesenta años de edad, que vivía sola.

Como no se la hubiera visto salir á la calle durante dos días, se sospechó de que la hubiera ocurrido algo.

En efecto, llamaron á la puerta y nadie contestó; se dió aviso á la autoridad, que con auxilio de un cerrajero penetró en el domicilio de la señora, encontrando ésta cadáver con varias heridas en la cabeza, causadas con instrumento cortante, al parecer, y varias contusiones en brazos como de haber ejercido fuerza violenta.

Hasta la fecha hay tres hombres y cinco mujeres en el cárcel con el fin de tomarles declaración.

El Juzgado trabaja activamente.

De San Sebastián comunican con fecha de ayer que continuaba un temporal terrible de viento huracanado, lluvias y granizo. Además de la lancha de Pasajes de San Juan, perdida con cinco hombres, se temen otros naufragios en la costa.

El Ayuntamiento de Pasajes abrirá una suscripción para las familias de los naufragos y probablemente secundará San Sebastián este laudable pensamiento.

Parece que el proyecto de ley de ferrocarriles secundarios, después de algunas modificaciones que el Gobierno pueda aceptar, será brevemente aprobado por el Congreso con el concurso de las minorías.

El ministro de la Gobernación se encontraba anoche restablecido de su enfermedad.

NOTICIAS POLITICAS

El Consejo de ministros que estaba anunciado para ayer se celebrará esta noche, siendo la causa de este aplazamiento el no hallarse aún bien de salud los ministros de la Gobernación y de la Guerra.

Con decir esto y recordar que los Consejos de ministros es el único aliciente que despierta interés los días festivos, se comprenderá que la política fue ayer completamente nula.

Muy escasa concurrencia asistió ayer tarde al salón de conferencias, y ningún asunto nuevo dió vida á las conversaciones.

Se habló de temas ya pasados y del programa parlamentario de hoy.

En el Consejo de ministros que se celebrará esta noche, se tratará principalmente de asuntos de obras públicas, y el ministro de Ultramar dará cuenta á sus compañeros de las proposiciones presentadas en el concurso para el ferrocarril central de Cuba.

Hoy se han reunido en el Congreso las comisiones de examen de cuentas, sobre las generales definitivas de 1869 al 70 y 1870 al 71, y de reforma de la ley de contabilidad.

En el Senado se han reunido las comisiones de presupuestos, amortización del empréstito hipotecario de las minas de Almadén, pesca marítima y reorganización del consejo de Instrucción pública.

Las noticias que de todos los puntos de España llegan referentes á la huelga del 1.º de Mayo, son todas de carácter tranquilizador. La opinión pública, seriamente preocupada por la posibilidad de que las manifestaciones fueran causa de trastornos, va desechando los temores que la asaltaron, pues, en efecto, los obreros de los centros industriales más agitados por la idea de la huelga, tales como Barcelona, Valencia y Alcoy, han dado á conocer su propósito de no producir desórdenes, prudentemente convencidos

de que éstos no habrían de favorecer en modo alguno la causa que defienden.

Son, pues, generales las esperanzas de que el 1.º de Mayo no será en España un día de conflicto; esperanzas que nuestra convicción nos hizo anunciar y mantener desde el primer día que en nuestras columnas, en fecha ya algo lejana, comenzamos á ocuparnos del proyecto de huelga internacional.

En otros países, particularmente en el centro de Europa, donde el obrero tiene una condición muy distinta de la del nuestro, las presunciones son menos lisonjeras. Témense chequeos, disturbios, excesos que han de ocasionar algún funesto resultado. Ello, sin embargo, no alcanzará, en medio de su lamentable gravedad, más trascendencia que la de otras ocurrencias locales igualmente dignas de ser lamentadas, que otras veces han ocurrido, y que nada tendrán que ver la solidaridad de los trabajadores, que puede exirtir, sobre todo respecto á los de las regiones latinas, en cuanto á los ideales, pero no en cuanto á los procedimientos.

Siguió anoche hablándose algo de la actitud del partido zorrillista, aprobado que sea el sufragio universal, suponiéndoles algunos dispuestos á entrar en el terreno de la legalidad si continúan una política de expansión.

El asunto tiene verdadera importancia.

Respecto á la sumaria que en Alicante se instruye con motivo del recibimiento hecho por la guarnición al general Dabán, dice una carta de aquella ciudad:

«La sumaria que se instruye es debida, según mis noticias, á un oficio que dirigió el gobernador militar de Alicante al capitán general del distrito, participándole que el jefe de uno de los cuerpos de guarnición en esta plaza le había desobedecido, y la desobediencia está castigada en el Código militar.

Parece que el jefe sumariado pidió permiso al gobernador militar para ir á la estación y le fué negado, y á pesar de ello fué á recibir al general Dabán y ocupó después su mismo carruaje al dirigirse el ilustre arrestado desde el ferrocarril á la fonda.

Hay que tener presente, para atenuar su falta, que el coronel á que me refiero era á quien había confiado el general Dabán, su amigo, el encargo de prepararle habitación es ésta y cuanto necesitase para hacer más llevadera su situación.»

El subsecretario de la Presidencia, Sr. Villanueva, ha recibido un telegrama del conde de Casa-Moré, jefe del partido unión constitucional, de Cuba, aconsejando la transacción con lo que se refiera al voto de los voluntarios, no haciendo de esto ni cuestión cerrada, ni cuestión de partido y abriendo camino á las modificaciones más conciliadoras.

Sesiones de Cortes

SENADO.

Sesión del día 26 de Abril de 1890.

Se abrió la sesión á las tres y cuarto bajo la presidencia del señor marqués de la Habana.

El señor Zabala dió detalles de la pesca del tiburón en Ondarroa, añadiendo que el escolar será expuesto en Bilbao, para premiar el valor de los pescadores, y después remitido al Instituto provincial de Vizcaya.

El señor Botella excitó á la comisión que entiende en el ferrocarril de Medina del Campo á Calatayud á fin de que emita pronto dictamen.

El señor Fuenmayor contestó que constantemente estaba significando á sus compañeros de comisión la necesidad de cumplir la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

El señor Torre Villanueva unió sus excitaciones á las del señor Fuenmayor para que la comisión se reuniese.

El señor Alfonso manifestó que acababa de enterarse de que formaba parte de la comisión.

El señor Botella dijo: Desde hace tres años están deseando reunirse los señores de la comisión y el dictamen no parece. Yo les ruego que se pongan de acuerdo y que lo emitan pronto, sea favorable ó contrario al proyecto.

El señor presidente ofreció excitar el celo de la comisión.

Orden del día.

Se aprobó sin debate el proyecto de ley relativo á la carretera de Ujijar á la estación de Guadix.

Se votó definitivamente el crédito suplementario capítulo 4.º sección 1.ª del pre-

supuesto vigente relativo al personal del Consejo de Estado.

Continuó el debate sobre el proyecto de ley de reorganización del Consejo de Instrucción pública, y se aprobó el artículo 2.º después de usar de la palabra en contra los señores Maluquer y Escudero, á los cuales contestó el señor ministro de Fomento.

La comisión retiró el párrafo 6.º del artículo 3.º á ruegos del señor marqués de Pidal.

Los señores Merelo y Oliva hicieron observaciones á dicho art. 3.º y les contestaron los señores Alonso Rubio y Nieto y Serrano.

El señor Palou intervino en el debate para pedir los beneficios de la ley para los profesores supernumerarios. Le contestó el señor Nieto y Serrano.

Quedó aprobado el art. 3.º y se suspendió la discusión.

El señor Herreros de Tejada leyó el dictamen relativo al sufragio.

Se levantó la sesión á las seis y cuarto.

CONGRESO

Sesión del día 26 de Abril de 1890.

Se abrió la sesión á las tres menos cuarto, presidida por el señor Alonso Martínez.

El duque de Almodóbar defendió una proposición de ley referente á la construcción de un ferrocarril de Jerez de la Frontera á Grazalema.

El señor Marin pidió relación de los pleitos contenciosos que hay en el Consejo de Estado, para formular una interpolación.

El señor Alvear reclamó contra el abandono de las disposiciones relativas á la jubilación de los ingenieros de minas.

El señor Azórate se quejó de que el ministro de la Gobernación no haya tratado á la Cámara el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Madrid.

El señor Bushell llamó la atención sobre una reclamación de la liga de contribuyentes de Albuquerque.

El señor Ansaldo preguntó cuál era el estado de los trabajos de la comisión de presas marítimas.

El señor Muro dijo que la comisión de presas marítimas no se ha reunido hasta conocer la opinión del ministro de Hacienda.

El ministro de Hacienda prometió estudiar el asunto.

El señor Martínez Aguiar hizo constar que la comisión de aumento fiduciario no es opuesta á que se celebren audiencias públicas.

Los señores Badaran, Gosalvez y conde de Castillejo formularon preguntas de escaso interés.

El señor Pando pidió el expediente del ferrocarril central de Cuba y otro relacionado con el consumo de ganados en la misma isla.

El señor Ducazaí, recordando que solicitó un indulto para los penados y que fué concedido, lo calificó de *camelo*, porque él entiende que los indultos no deben ser generales, sino concederse á quien lo merezca.

Añadió que si el indulto hubiese sido más amplio, en vez de alcanzar á media docena de señores hubiera alcanzado á uno que mató con un pincho de hueso buñuelos á un sereno que se empeñaba en que una señora le quisiera.

Censuró lo ocurrido con un indulto de un ministro de Gracia y Justicia, *demócrata él*, (Risas) y afirmando que el señor Alonso Martínez ha sido más demócrata que todos los ministros de Gracia y Justicia del partido liberal, porque es el autor del jurado, del Código civil y hasta del sufragio universal.

El ministro de Gracia y Justicia indicó los medios de atenuar las penas cuando son excesivas, y ofreció un indulto más amplio, si hay posibilidad de concederle.

Los señores Muro, Bugallal, Caules y Marino hicieron ruegos de escaso interés.

El señor Silveira llamó la atención sobre la solicitud que la liga de propietarios de Madrid ha dirigido en vista de que se desatienden sus reclamaciones de baja en la contribución territorial.

El señor ministro de Hacienda ofreció estudiar este asunto.

Orden del día: Se aprobó sin discusión una transferencia para atender á los gastos de la exposición de Bellas Artes.

Se aprobó otro dictamen negando el duplicatorio para procesar al duque de Tamames, y otro concediendo autorización para construir por la cámara de comercio de San Sebastian varios depósitos en el muelle.

Se aprobó el proyecto de ley ampliando la de 19 de Julio de 1889, respecto á las condiciones que deben reunir los coroneles que soliciten pasar á la reserva del Estado Mayor con el empleo de generales de brigada, después de desahorar.

se dos enmiendas de los señores Orozco y Alvarado, que impugnó el señor Ohando.

Se puso a discusión el acta de Tineo. El señor Suarez Inclán sostuvo que no se podía discutir el dictamen mientras no se recibieran ciertos documentos que sobre la elección se han pedido.

El señor Laserna replicó que el acta está dictaminada hace mucho tiempo, y los antecedentes pedidos no llegan.

El señor Alvear denunció escándalos y arbitrariedades ocurridos en la elección y dijo que la comisión de actas no podía resolver con acierto sin todos los antecedentes necesarios.

El señor Presidente indicó que por medio de una proposición incidental se podía solicitar que el dictamen no se discutiera, pues la Presidencia, presentado por la comisión, no puede retirarlo.

Se presentó una proposición en este sentido.

El señor Suarez Inclán la defendió.

El señor Celleruelo la combatió diciendo que lo que procedía era discutir el voto particular.

Fue desechada por 53 votos contra 35.

El señor Alvarez Capra impugnó el voto particular del señor Alvear, demostrando que es un acta limpia.

El señor Alvear afirmó que se debía declarar grave el acta.

Se desechó el voto por 49 contra 38.

El señor Suarez Inclán impugnó el dictamen, y lo defendió el señor La Serna.

Se suspendió el debate y se levantó la sesión a las ocho y veinte.

ÚLTIMAS IMPRESIONES

Los planes para una crisis más o menos próxima, las declaraciones en Alcoy, del señor Canalejas, el ferrocarril central de Cuba y el memorándum del ex gobernador de Valencia, señor Píol, son los asuntos acerca de los cuales gira la conversación en los círculos políticos, sin que ninguno de estos asuntos ofrezca notas salientes, fuera de lo ya sabido.

Los señores Salmerón y Azórate harán un viaje a Barcelona, en cuyo punto pronunciarán discursos de propaganda en favor de la agrupación republicana a que pertenecen.

Los jefes de las minorías del Congreso han ofrecido su apoyo al ministro de Fomento para que, sin extenso debate, pueda ser aprobado el proyecto de ferrocarriles secundarios.

Hoy se han reunido en el Congreso las comisiones de examen de cuentas, sobre las generales definitivas de 1869-70 y 1870-71, y de reforma de la ley de contabilidad.

En el Senado las comisiones de presupuestos, amortización del empréstito hipotecario de las minas de Almadén, pesca marítima y de reorganización del consejo de Instrucción pública.

Vuelven a publicarse noticias sobre la actitud del partido republicano progresista, aprobado que sea el sufragio universal. Los hombres más caracterizados de ese partido dicen que su actitud será la misma que hoy.

Los conservadores dicen que la descomposición de la mayoría es cada vez

más grande, y que votado el presupuesto y discutida la reforma electoral no tendrá el señor Sagasta más remedio que plantear la cuestión política y reorganizar en la oposición sus fuerzas, si no quiere que el organismo liberal se inutilice con daño de la normalidad de los partidos y de la ponderación de los elementos en que descansa nuestro régimen constitucional.

La comisión del Senado sobre ley de recompensas a la Armada, dará dictamen un día de éstos.

Los círculos políticos han estado muy concurridos, así como los paseos, gracias al día primaveral que hoy se ha disfrutado.

Del Exterior.

Paris 28.—Los socialistas mantienen su resolución de realizar la manifestación pública el 1.º de Mayo; pedir la jornada de ocho horas; fijar el minimum del salario; que se conceda descanso los domingos, y la supresión del trabajo de noche.

La manifestación se dirigirá a la Cámara para entregar un mensaje a los diputados, pero las tropas se encargarán de impedirlo.

Viena 28.—En la Cámara de diputados M. Taaffe ha manifestado la esperanza de que el día 1.º Mayo trascurrirá sin incidentes.

Se asegura que a consecuencia de los desórdenes de Blida, hay que lamentar once muertos y gran número de heridos.

En algunos pueblos de Galitzia reina el terror.

En Fulnek la muchedumbre rompió los cristales del edificio donde se hallan instalados los tribunales.

En Wagstadt las turbas se dedicaron al pillaje, siendo saqueadas muchas casas. La mayor parte de los caballos y vacas fueron muertos.

Londres 28.—La entrevista entre la reina de Inglaterra y el emperador de Alemania en Darmstadt, fué breve, siendo poco cordiales las relaciones entre ambos países con motivo de la cuestión de África.

Reina grande efervescencia entre los obreros con motivo de la manifestación del 1.º de Mayo. Las autoridades adoptan muchas precauciones militares.

Asegúrase que el gobierno, deseando evitar conflictos, ha dispuesto que el día 1.º de Mayo se considere como festivo en las fábricas del Estado.

Berlin 28.—El príncipe de Bismarck ha recibido a una comisión de industriales, a la cual le manifestó que su disonancia con el emperador era sólo sobre la cuestión obrera. Dijo que la conducta del emperador Guillermo fomenta el socialismo.

Nueve generales de división han sido separados de sus mandos por orden del emperador.

Esta medida ha causado cierta sensación en los círculos militares.

El emperador se hallará de regreso en esta capital el próximo miércoles.

Sofia 28.—El gobierno ha dispuesto enviar 4.000 soldados a la frontera, al objeto de impedir la entrada de los emigrados en Bulgaria.

Viena 28.—En previsión de los des-

órdenes que puedan ocurrir el 1.º de Mayo, se están concentrando tropas en esta capital y en los pueblos vecinos.

En los centros obreros reina gran agitación, siendo muchas las fábricas que han suspendido sus trabajos.

Se teme que el día 1.º de Mayo ocurran gravísimos sucesos.

Berlin 28.—El Consejo federal ha sancionado el acuerdo del Parlamento derogando la ley sobre destierros que autorizaba al Gobierno a expulsar del territorio del imperio a los eclesiásticos que persistían en ejercer su ministerio a pesar de la prohibición de las autoridades civiles.

Se atribuye mucha importancia al acto realizado por dicho Consejo, creyéndose que ha influido en el mismo el Emperador, que desea el completo restablecimiento de la paz religiosa y contar con el apoyo del partido católico, que cada día adquiere mayor fuerza en Alemania y particularmente en el reino de Prusia.

Moscow 28.—La opinión está fuertemente impresionada con el trágico fin de cinco hermanas llamadas Domowierow, la mayor de 30 años y la menor de 19, las cuales se han suicidado al mismo tiempo, por sospechase de ellas haber tomado parte en una conspiración nihilista.

En el momento de ser detenidas que maron todos los papeles y cartas que tenían, y después se dieron la muerte.

Este trágico asunto ha producido gran sensación.

Paris 28.—En Porto-Novo (Dahomey) ha ocurrido un nuevo encuentro entre las tropas francesas y los dahomeyas, viéndose éstos obligados a emprender la retirada, dejando 600 muertos en el campo.

Los franceses han experimentado pocas bajas.

A medida que se acerca el 1.º de Mayo, se nota extraordinaria agitación entre los grupos socialistas de esta capital. Celébranse muchas reuniones para ponerse de acuerdo los obreros respecto a la conducta que deberán seguir. La mayoría de los sindicatos se ha adherido ya al movimiento internacional.

En previsión de la manifestación obrera del 1.º de Mayo, el Gobierno ha reforzado la guarnición de Paris con seis regimientos más de caballería.

Boletín comercial

Barcelona.—Ha seguido nuestro mercado bien dispuesto para varios renglones de mayor consumo, lo que permite que se concierten algunos negocios y que los precios de varios de ellos, como son los cafés, los algodones, cebras y trigos, acentúan su firmeza y hasta mejoran sus cotizaciones, empujados por las noticias de favor que se reciben.

Trigos nacionales.—El candel de Castilla de 15,25 a 15,50 pesetas; el Sigüenza de 14,37 a 14,50, el Mancha, a 15; Jeja Mancha, de 14,87 a 15; Aragón desde 14 a 15, según la clase, los 54,80 kilos.

Trigos extranjeros.—Ha llegado un vapor con 1.800 toneladas irka Sebastopol vendido; las ventas en disponibles regulares y los precios firmes, a saber:

irka Berdianska a 15,75 pesetas; irka Alexandroff a 15,50, irka Sebastopol a 15 a irka Nicopol a 14,87, los 55 kilos.

Elaboración por piedras.

Primera fábrica blanca de 15'25 a 15'50 pesetas; segunda id. de 13'75 a 14'25 id.; primera id. fuerza de 15 a 15'25 id.; segunda id. de 13'75 a 14 idem.

Elaboración por cilindros.

Extra blanca de 17 a 17'50; superfina id. de 16'25 a 16'45 id.; extra fuerza de 17'50 a 18 id.; superfina idem de 16'25 a 16'50 id.; Castilla 1.ª extra de 17 a 18'50; idem segunda, superfina de 16 a 17 id.

Existencias 6.000 fanegas de trigo.

Las ventas de trigo siguen muy animadas al precio dicho.

Salamanca.—La situación de este mercado es la siguiente:

Trigo hembrilla a 39 rs. fanega; idem blanquillo a 40; id. rojo a 38; id. común a 37; maíz a 30; cebada a 23; yeros a 28; alubias a 60; avena a 12; habas a 34; muelas a 28; harina de 1.ª a 14 rs. arroba; id. de 2.ª a 13; id. de 3.ª a 11; salvado de 1.ª a 18 rs. fanega; id. de 2.ª a 12; id. 3.ª a 10; patatas de 4 a 5 reales; arropa; aceite con derechos a 60; vino tinto a 32 rs. cántaro; bueyes cebados de 22 a 24 rs. el reido.

Burgos.—Revista del mercado.

Trigo de 34 a 35 reales fanega; centeno a 22 id. id.; cebada a 24 id. id.; algarrobas a 17 id. id.; avena a 15 idem id.; garbanzos duros para sembrar de 110 a 61 id. id.; titos a 26 id. id.; vino de 8 a 9 reales cántaro; aguardiente de 20 a 22 id. id.; aceite de 78 a 80 idem idem.

Fuentespina (Burgos).—El comisionado francés se presentó por segunda vez en Badocondes, habiendo conseguido comprar 4.000 cántaros aproximadamente al precio de 8 1/2 reales, de los diez mil que solicitó en su primera visita. Y no dará principio a extraerlos hasta el mes de Mayo.

Villalón (Valladolid).—Bastante fructuosa y activa en operaciones de trigo ha sido la semana que fina, que nos permite anotar la salida de 10 wagones a 39,50 rs. las 94 libras con destino a Barcelona y otros 12 a 39 reales todo puesto sobre wagon en la estación de Villada.

Al mercado entraron otras 200 fanegas que como otros artículos se pagaron a los siguientes precios:

Trigo de 32'50 a 33 rs. fanega; idem blanquillo a 33; id. rojo a 32'50; centeno a 20; cebada a 20; yeros a 12; lentejas a 35; alubias a 50; guisantes a 35; harina de primera a 14 rs. arroba; idem de segunda a 12; id. de tercera a 10; salvado de primera a 14 reales fanega; idem de segunda a 10; id. de tercera a 8; idem cascarilla a 5; echaduras a 12.

Medina del Campo (Valladolid).—Con motivo de la festividad del día el mercado de hoy ha sido reducido, notándose en él animación y deseos de comprar por parte de algunos compradores.

Hé aquí los precios que han regido en el mercado de hoy:

Trigo a 33 reales fanega; centeno a 24; cebada a 21; lentejas a 36; alubias a 66; avena a 12; garbanzos superiores a 120; id. regulares a 90; id. medianos a 75; habas a 45; muelas a 39; patatas a 3 rs.

arropa; aceite a 52 rs. arroba; vino tinto de la tierra a 8 rs. cántaro; petróleo a 42 rs. lata; cerdos al destete a 100; rs.

Talavera de la Reina (Toledo).—Los precios corrientes en esta comarca de los artículos siguientes son:

Trigo nuevo de 40 a 42 rs. fanega; cebada de 26 a 28; algarrobas de 26 a 28 colmada; habas de 36 a 38; aceite de 57 a 58 rs., cántaro de 32 libras; cochinillos cebados de 40 a 42; castañas secas de 11'50 a 12 rs. arroba en estación.

Calma en las operaciones de cereales, habiendo ofrecidas 400 fanegas de trigo a 36 reales y solo se ha efectuado la venta de 200 a 35'50.

Cotización de los 27

FONDOS PÚBLICOS	Último Precio	Anterior	Diferencia
Deuda perpetua al 4 por 100 interior...	75 35		05
Idem id. pequeños...	75 85		65
Idem id. fin corriente...	75 35		05
Idem id. fin próximo...	75 45		05
Idem id. a 4 por 100 exterior...	77 45		45
Deuda amortizable al 4 por 100...	88 80		
Idem id. pequeños...	88 95		05
Billetes hipotecarios de Cuba...	107 25		
Annualidades de Cuba...	00 00		
Carpetas provisionales de Cuba...	00 00		
Obligaciones municipales...	00 00		
Obligaciones del Banco Hipotecario...	00 00		
Cédulas hipotecarias al 4 por 100...	00 00		
Idem id. al 5 por 100...	103 75		
Acciones del Banco de España...	410 00		100
Compañía de Tabacos...	102 50		50

PLAZAS	Día	Benef.	PLAZAS	Día	Benef.
Albacet	0-26		Lorca	0-26	
Alcoy	0-16		Lugo	0-26	
Alicant	0-20		Málaga	0-20	
Almería	0-25		Murcia	0-25	
Avila	0-25		Ortosa	0-25	
Badajoz	0-40		Oviedo	0-25	
Barcel	0-20		Palencia	0-25	
Bejar	0-30		P. de M.	0-25	
Bilbao	0-15		Pampi.	0-40	
Burgos	0-25		Ponrev.	0-25	
Cáceres	0-25		Reus	0-25	
Cádiz	0-15		Salam.	0-25	
Cartag.	0-15		S. Seb.	0-15	
Castell.	0-25		Santid.	0-15	
C. Real	0-25		S. Uras	0-25	
Górdoz	0-25		Tenef.	0-25	
Ortosa	0-25		Santiago	0-15	
Quena	0-20		Segovia	0-25	
Ferrol	0-25		Servilla	0-20	
Gijón	0-25		Soria	0-25	
Granad	0-25		Tarraz.	0-25	
Guadal.	0-25		T. de Is.	0-25	
Haro	0-25		Reina	0-25	
Huelva	0-25		Tenuef.	0-25	
Huesca	0-25		Toledo	0-25	
Jaca	0-15		Tudela	0-25	
J. de F.	0-25		Valenc	0-25	
León	0-20		Vallad.	0-25	
Linares	0-15		Vigo	0-15	
Lerida	0-25		Vizcaya	0-25	
Logroñ.	0-40		Zaragoza	0-25	

Folletín

MATILDE

POR LA SEÑORA

DOÑA FAUSTINA SAEZ DE MELGAR.

¡Pero qué tiene usted, señora Leoncía? ¡Se ha quedado usted pensativa!... ¡Ay, hija! ¡Si lo que me cuentas es maravilloso!... ¡Secretos tan asombrosos!... ¡Dios mío, qué horror!... Acaso sea un gran criminal... ¡Y yo que estoy en contacto con él todos los días!... Hija mía, no puedo menos de estremecerme y temblar por tu vida... ¡También yo, señora Leoncía!... Por eso te pido a usted consejo y amparo... Mauricio se arrojó a los brazos del ama, rompiendo en copioso llanto. ¡No te afijas, hija mía!... Vamos a dar parte al alcalde... ¡Nunca eso no; si Pedro llega a saber que he revelado sus secretos, me mata sin compasión, y yo no tengo pruebas para decir que no es mi padre. ¡Pues no puedo callar esto!... ¡Es un cargo de conciencia!...

—¡Ah! ¡Por Dios, no me pierda usted! ¡Imposible, hija!... ¡imposible!... Es necesario salvar a esa desgraciada señora, a la que quizá asesinen mañana, y aún a tí misma... ¡Por compasión, señora!... ¡guarde mi secreto!... Siquiera hasta que yo adquiera pruebas de su culpabilidad. —¿No es bastante prueba el encierro de esa señora? —¿Y qué sabemos en qué sentido estará, si voluntariamente ó detenida por fuerza? —Eso le corresponde averiguarlo al alcalde. —¡Oh, señora!... El alcalde es un hombre inepto, que ni aún firmar sabe, y aquí necesitamos una persona de ilustración y de experiencia que nos ilumine y aconseje. Al decir esto Mauricio, se presentó el señor cura en el patio: apenas le vio, exclamó con viveza: —¡El señor cura vienes!... ¡Dios le envía en nuestro auxilio!... ¡Vamos a confiarle a él! —Tienes razón, contestó el ama; selo contaremos todo mientras le sirvo el chocolate. Leoncía puso en una bandeja una jicara de chocolate, un vaso de agua, unas rebanadas de pan tostado al fuego y una servilleta, blanca como la nieve y primorosamente doblada. Encamináronse las dos a la salita, donde ya el venerable y afabilísimo sa-

cerdote se había sentado en su sillón de roble. —¿Qué traes Leoncía? ¿Ignoras que hoy es día de ayuno para mí? —Entonces todos lo son. ¡Válgame Dios, señor! ¡Tantas abstincencias concluirán por arruinar la salud de usted, y no sé a que vienes! —¡Chist!... El exceso de tu celo extravía tu lengua; sabes que no te permito conurar mis actos. El tono algo severo con que pronunció el anciano estas palabras, hicieron sonrojar algún tanto a Leoncía. Sin embargo, se repuso pronto; y dirigiéndose a Mauricio, que medio desfallecida había caído en una silla, exclamó: —Mira, tómalo tú, pobrecilla, que bien lo necesitas! ¡Ay, señor cura! ¡Si supiera usted qué cosas tan atroces! —¡Ah! No, mil gracias, repuso la joven rechazando con suavidad el plato que la presentaba el ama. —Tómalo, hija mía, te lo ruego! la dijo el señor cura mirándola con atención y previendo alguna cosa funesta por su angustiosa palidez y por las exclamaciones de Leoncía. —¡Mil gracias, lo agradezco infinito! La agitación de mi alma no me permite tomar nada. El ama, que era pesada hasta la saciedad, porfiaba con vivas instancias. —¡Me haría daño, señora! exclamó Mauricio disgustada por aquella tenacidad.

—Vamos, llévatele, Leoncía, interpuso el sacerdote; los obsequios se imponen por voluntad, no por fuerza. —Yo lo agradezco muchísimo; pero está mi alma tan agitada, que cualquier alimento me perjudicaría; se apresuré a decir la afligida joven, deseando calmar el gesto de enojo que apareció en la fisonomía de la indiscreta Leoncía. —Y bien, hija mía; ¿te ocurre alguna aflicción... alguna desgracia que yo pueda calmar ó remediar? —Sí, señor; una muy grande, y vengo a ponerme bajo su amparo. —¿Y quieres que te oiga como amigo ó como sacerdote? —El secreto que voy a confiar a usted exige el silencio, y si antes hubiera sido, le diría que me oyes en confesión, pero ya lo he revelado a Leoncía. —¡Imprudente!... Ningun secreto grave debe revelarse a organizaciones tan frágiles y ligeras como la de Leoncía. Pero en fin, hija mía, sigue, que yo pondré trabas a su charlatanería inusitada. —La he juzgado siempre una buena mujer... y el cariño que me profesa... —Eso sí: excelente criatura... honrada; pero de carácter tan débil, que la subyugan casi con facilidad las impresiones del momento, dejándose llevar con frecuencia de su inmoderado deseo de hablar. —Ya viene, mrmuró Leoncía. —¿Pero ha visto usted, señor cura?...

¡Qué cosas tan horribles, tan misteriosas!... Es preciso que le prenda... —¿A quién han de prender; qué dice? Vamos, hija mía, habla, habla. —¡Todavía no se lo han dicho!... ¡Vaya una calma!... Cuando quisiera yo que lo supiera todo el mundo y ver a ese pícaro colgado en el palo. —Leoncía: véte a cuidar las palomas, y deja que Mauricio se explique. —Yo vengo para ver si se toma una determinación. —Lo que tu tienes que hacer es guardar el más inviolable secreto de todo cuanto esta joven acaba de confiarte. —¡Secreto! ¡Buenas cosas son para calladas!... ¡Bien se conoce que no las sabe usted todavía! —¡Bachillera! He dicho que calles y salgas de aquí. ¡Pronto! El tono con que el señor cura pronunció estas palabras hicieron obedecer al ama. Mauricio, entonces, contó detalladamente al señor cura cuanto la hemos oído referir. Apenas concluyó su relato, cuando se presentó Pedro Gil en la estancia. —Despidete del señor cura, Mauricio, que nos vamos, dijo Pedro. —¿A donde? mrmuró aterrada. —A Madrid, a que conozcas a tus tíos que me han escrito que te lleve. —¡Dios mío!... —¿A qué viene esa exclamación? preguntó el sacristán alarmado.

Son muchas las familias que tenían proyectado ausentarse de Valencia en los primeros días de Mayo que han desistido de su proyecto, en vista de la absoluta seguridad que se tiene de que no se perturbará la paz ni un solo instante.

La Junta Directiva de la Congregación del Sagrado Corazón de María consagra en nombre de la Asociación y al tenor de sus estatutos, á su patrona la Soberana Reina de los Angeles Maria Santísima del Amor Hermoso, en la Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol, los ejercicios llamados de las flores que se practican á las cinco de la tarde de los treinta y un días del mes de Mayo de los cuales habra serón solo el 1.º, 4, 12, 15, 18, 23, 25, 26, 27, y 31, cuyos oradores y asuntos anunciaremos. Todos los días del mes se dirá la misa de la Virgen á las 8.

Se ha trasladado á su hacienda de Ventana acompañado de su esposa é hijos, nuestro respetable amigo el excelentísimo Sr. Marqués de Ordoño, al que deseamos completo restablecimiento en su salud.

Dica «El Noticiero»: «Se ocupan algunos colegas locales sobre los montes de propios de la ciudad de Murcia, fijándose principalmente en los que circundan esta vega, que son por cierto los de menor producto, y no diciendo nada de otros mucho riquisimos y que por Reales cédulas constan de nuestro Ayuntamiento, y que nunca de él debieron salir, encontrándose en este caso, según dicea, muhas miles de fanegas de excelentes pastos y yerbas en los terrenos montuosos de la jurisdicción de Fortana.»

Es cuestión interminable la que nos ocurre con «La Tarde» de Alicante; ni una tercera parte del mes recibimos á nuestro estimado colega, y conste que vivimos al lado de la Administración principal de Correos y nos consta que á esta no llegan sus números. Le hacemos esta advertencia para que sus reclamaciones las dirija á otro punto.

Los cultivadores valencianos han comenzado á remesar á Madrid y otras capitales tomates primerizos, que tan buen precio alcanzan en los mercados extranjeros. También ha comenzado á remesarse fresa, procedente de los Valles de Sagunto.

Con gusto hemos sabido que en Lorca se ha fundado un círculo de obreros católicos cuyo reglamento tiene ya la aprobación de la autoridad eclesiástica.

De estos círculos convendría dotar á otras poblaciones de la provincia, pues se haría un gran bien á las clases del pueblo.

Sabemos que en algunas oficinas se recomienda á determinado periódico de la localidad para los anuncios, como si los demás no contribuyeran al Estado; pase que el particular tenga sus aficiones especiales, pero todo lo que constituye un centro, una agencia, una representación del público en cualquiera categoría, no debe imponer ni sufragio á aquél á ningún lado para perjudicar á otros. Bastante tiene cada uno con sus méritos para que con arreglo á ellos se levante ó decaiga en el aprecio público.

A María Santísima de las Mercedes consagran un ramillete de flores celestiales en el mes de Mayo la piadosa asociación que se honra con su nombre y el cariño inquebrantable de sus hijos

en su propio templo de esta ciudad de Murcia.

Todos los días se dará principio al toque de oraciones, y después del rosario, se cantará la letanía y el trisagio de la Santísima Virgen, continuando el sermón y terminando con el ejercicio correspondiente al día, los gozos y la salva.

En la madrugada de ayer fué robada del fiadero de Consumos de Cotillas, el arca donde se custodian los fondos y documentos, la cual fué hallada cerrada y sin señales de fractura en el campo de aquel término.

Supónese que los autores no tuvieron tiempo material para romper el arca, debido á su solidez y á tener tres cerraduras fuertes.

El domingo salió del templo parroquial de Santa Eulalia, con gran solemnidad, el Santo Viático que anualmente y sin interrupción se administra á los enfermos impedidos de dicha parroquia. Lo mas distinguido de los vecinos de la misma concurren á dar mayor esplendor al acto, llevando candelas encendidas. La banda del Sr. Mirete marchaba detrás del púlpito tocando piezas escogidas. También una sección de guardia civil. Los enfermos pobres fueron socorridos por la junta parroquial de caridad, (única que funciona de las poquisimas que se formaron á 1889) por un título de la nobleza, vecino de la misma, como también por el cura de la parroquia. Las calles estaban adornadas y la música y el piquete lucían bonitos ramos de flores. Todos merecen nuestro pláceme por haber contribuido á tan gran solemnidad.

Anoche poco después de las once se produjo una pequeña alarma en la calle de S. Antonio, con motivo de haber

avisado al sereno las criadas de la casa número 16 haber oido ruido extraño en el pozo.

Acudieron ocho ó diez serenos, varios agentes de vigilancia y el Sr. Jefe de la guardia civil, haciendo un registro en toda la casa que no dió resultado alguno, pues el efectivamente hubo conato de robo, los cacos tuvieron tiempo de escapar por no poder entrar en la casa la autoridad hasta que los dueños llegaron, pues estaban en el teatro.

Una comisión de concejales de Lorca vino el domingo á conferenciar con el Sr. Gobernador acerca del asunto de la deuda que Lorca hace á sus profesores de primera enseñanza.

En la caja de Instrucción pública está abierto el pago del tercer trimestre del año actual, para los maestros de primera enseñanza de la villa de Campos.

Es notable el último número de «La España Cómica» que hemos recibido, como lo demuestra el siguiente sumario: Texto.—Cuatro palabras, por el Director.—En confianza por Rodao.—España y Portugal, por Felices Andujar.—Palomero.—A los portugueses, por Lasala (D.).—Cuestión de gustos, por Gabaldon.—Diálogo, por Rubio.—La vuelta á la patria, por Heredia.—Dos sonetos, por Calvo.—Iberia, por Lasala (J. J.).—A los escolares portugueses por varios.—Carta, por Elias Dagolla.—España y Portugal, por Pedro Recio.—Mesa revuelta.—Anuncios.—Grabados.—Por Castillejo y Valls.

El juez municipal del distrito del Campillo de Granada ha negado al ejecutor del apremio que se sigue contra el Ayuntamiento de aquella capital por débitos á la Diputación provincial, el per-

miso que aquel solicitó para penetrar en las Casas Consistoriales y proceder á las diligencias de embargo prevenidas en la Instrucción.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proceerse por concurso de ascenso las escuelas que á continuación se expresan:

La escuela elemental completa de niños de Puerto de Mazarrón, dotada con 825 pesetas y emolumentos legales.

Por concurso único.

La escuela incompleta de niños de Olla Morena (Pacheco), dotada con 365 pesetas y emolumentos legales.

La de Cañadas de San Pedro (Murcia), con 365 id. id.

La de Mirador (San Javier), con 200 idem id.

El núm. 121 de «La Última Moda» que acaba de publicarse, contiene dos preciosos modelos de sombreros, uno de capota, traje para paseo, visita, recepción, un lindo sobretodo de entretiempos y varias labores de gusto y novedad. El regalo es un cromó con la continuación del alfabeto para bordar mantelerías, letras M. a R.—En el artículo de la Vida Social correspondiente á dicho número se da cuenta de los documentos necesarios para contraer matrimonio, del expediente que se forma en la vicaría, derechos que hay que pagar, etc.—Trimestre: 3 pesetas, directamente: Administración calle de Claudio Coello—13—Madrid.

Se suscribe en Murcia, calle de S. Cristóbal, 7.

Catecismo de la doctrina cristiana, por Ripalda á 10 céntimos y Salvario ó Cortilla para los niños, á 5 céntimos, calle de S. Cristóbal, 7.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios: uno ó dos días, 5 céntimos; más por tres ó cuatro días, 7 céntimos; más por cinco ó seis días, 9 céntimos; más por siete ó ocho días, 11 céntimos; más por nueve ó diez días, 13 céntimos; más por once ó doce días, 15 céntimos; más por trece ó catorce días, 17 céntimos; más por quince ó diez y seis días, 19 céntimos; más por diecisiete ó dieciocho días, 21 céntimos; más por diecinueve ó veinte días, 23 céntimos; más por veintiuno ó veintidós días, 25 céntimos; más por veintitrés ó veinticuatro días, 27 céntimos; más por veinticinco ó veintiseis días, 29 céntimos; más por veintisiete ó veintiocho días, 31 céntimos; más por veinte y nueve ó treinta días, 33 céntimos; más por treinta y uno ó treinta y dos días, 35 céntimos; más por treinta y tres ó treinta y cuatro días, 37 céntimos; más por treinta y cinco ó treinta y seis días, 39 céntimos; más por treinta y siete ó treinta y ocho días, 41 céntimos; más por treinta y nueve ó cuarenta días, 43 céntimos; más por cuarenta y uno ó cuarenta y dos días, 45 céntimos; más por cuarenta y tres ó cuarenta y cuatro días, 47 céntimos; más por cuarenta y cinco ó cuarenta y seis días, 49 céntimos; más por cuarenta y siete ó cuarenta y ocho días, 51 céntimos; más por cuarenta y nueve ó cincuenta días, 53 céntimos; más por cincuenta y uno ó cincuenta y dos días, 55 céntimos; más por cincuenta y tres ó cincuenta y cuatro días, 57 céntimos; más por cincuenta y cinco ó cincuenta y seis días, 59 céntimos; más por cincuenta y siete ó cincuenta y ocho días, 61 céntimos; más por cincuenta y nueve ó sesenta días, 63 céntimos; más por sesenta y uno ó sesenta y dos días, 65 céntimos; más por sesenta y tres ó sesenta y cuatro días, 67 céntimos; más por sesenta y cinco ó sesenta y seis días, 69 céntimos; más por sesenta y siete ó sesenta y ocho días, 71 céntimos; más por sesenta y nueve ó setenta días, 73 céntimos; más por setenta y uno ó setenta y dos días, 75 céntimos; más por setenta y tres ó setenta y cuatro días, 77 céntimos; más por setenta y cinco ó setenta y seis días, 79 céntimos; más por setenta y siete ó setenta y ocho días, 81 céntimos; más por setenta y nueve ó ochenta días, 83 céntimos; más por ochenta y uno ó ochenta y dos días, 85 céntimos; más por ochenta y tres ó ochenta y cuatro días, 87 céntimos; más por ochenta y cinco ó ochenta y seis días, 89 céntimos; más por ochenta y siete ó ochenta y ocho días, 91 céntimos; más por ochenta y nueve ó noventa días, 93 céntimos; más por noventa y uno ó noventa y dos días, 95 céntimos; más por noventa y tres ó noventa y cuatro días, 97 céntimos; más por noventa y cinco ó noventa y seis días, 99 céntimos; más por noventa y siete ó noventa y ocho días, 1.01 céntimos; más por noventa y nueve ó cien días, 1.03 céntimos; más por ciento y uno ó ciento y dos días, 1.05 céntimos; más por ciento y tres ó ciento y cuatro días, 1.07 céntimos; más por ciento y cinco ó ciento y seis días, 1.09 céntimos; más por ciento y siete ó ciento y ocho días, 1.11 céntimos; más por ciento y nueve ó doscientos días, 1.13 céntimos; más por doscientos y uno ó doscientos y dos días, 1.15 céntimos; más por doscientos y tres ó doscientos y cuatro días, 1.17 céntimos; más por doscientos y cinco ó doscientos y seis días, 1.19 céntimos; más por doscientos y siete ó doscientos y ocho días, 1.21 céntimos; más por doscientos y nueve ó trescientos días, 1.23 céntimos; más por trescientos y uno ó trescientos y dos días, 1.25 céntimos; más por trescientos y tres ó trescientos y cuatro días, 1.27 céntimos; más por trescientos y cinco ó trescientos y seis días, 1.29 céntimos; más por trescientos y siete ó trescientos y ocho días, 1.31 céntimos; más por trescientos y nueve ó cuatrocientos días, 1.33 céntimos; más por cuatrocientos y uno ó cuatrocientos y dos días, 1.35 céntimos; más por cuatrocientos y tres ó cuatrocientos y cuatro días, 1.37 céntimos; más por cuatrocientos y cinco ó cuatrocientos y seis días, 1.39 céntimos; más por cuatrocientos y siete ó cuatrocientos y ocho días, 1.41 céntimos; más por cuatrocientos y nueve ó quinientos días, 1.43 céntimos; más por quinientos y uno ó quinientos y dos días, 1.45 céntimos; más por quinientos y tres ó quinientos y cuatro días, 1.47 céntimos; más por quinientos y cinco ó quinientos y seis días, 1.49 céntimos; más por quinientos y siete ó quinientos y ocho días, 1.51 céntimos; más por quinientos y nueve ó seiscientos días, 1.53 céntimos; más por seiscientos y uno ó seiscientos y dos días, 1.55 céntimos; más por seiscientos y tres ó seiscientos y cuatro días, 1.57 céntimos; más por seiscientos y cinco ó seiscientos y seis días, 1.59 céntimos; más por seiscientos y siete ó seiscientos y ocho días, 1.61 céntimos; más por seiscientos y nueve ó setecientos días, 1.63 céntimos; más por setecientos y uno ó setecientos y dos días, 1.65 céntimos; más por setecientos y tres ó setecientos y cuatro días, 1.67 céntimos; más por setecientos y cinco ó setecientos y seis días, 1.69 céntimos; más por setecientos y siete ó setecientos y ocho días, 1.71 céntimos; más por setecientos y nueve ó ochocientos días, 1.73 céntimos; más por ochocientos y uno ó ochocientos y dos días, 1.75 céntimos; más por ochocientos y tres ó ochocientos y cuatro días, 1.77 céntimos; más por ochocientos y cinco ó ochocientos y seis días, 1.79 céntimos; más por ochocientos y siete ó ochocientos y ocho días, 1.81 céntimos; más por ochocientos y nueve ó novecientos días, 1.83 céntimos; más por novecientos y uno ó novecientos y dos días, 1.85 céntimos; más por novecientos y tres ó novecientos y cuatro días, 1.87 céntimos; más por novecientos y cinco ó novecientos y seis días, 1.89 céntimos; más por novecientos y siete ó novecientos y ocho días, 1.91 céntimos; más por novecientos y nueve ó mil días, 1.93 céntimos; más por mil y uno ó mil y dos días, 1.95 céntimos; más por mil y tres ó mil y cuatro días, 1.97 céntimos; más por mil y cinco ó mil y seis días, 1.99 céntimos; más por mil y siete ó mil y ocho días, 2.01 céntimos; más por mil y nueve ó dos mil días, 2.03 céntimos; más por dos mil y uno ó dos mil y dos días, 2.05 céntimos; más por dos mil y tres ó dos mil y cuatro días, 2.07 céntimos; más por dos mil y cinco ó dos mil y seis días, 2.09 céntimos; más por dos mil y siete ó dos mil y ocho días, 2.11 céntimos; más por dos mil y nueve ó tres mil días, 2.13 céntimos; más por tres mil y uno ó tres mil y dos días, 2.15 céntimos; más por tres mil y tres ó tres mil y cuatro días, 2.17 céntimos; más por tres mil y cinco ó tres mil y seis días, 2.19 céntimos; más por tres mil y siete ó tres mil y ocho días, 2.21 céntimos; más por tres mil y nueve ó cuatro mil días, 2.23 céntimos; más por cuatro mil y uno ó cuatro mil y dos días, 2.25 céntimos; más por cuatro mil y tres ó cuatro mil y cuatro días, 2.27 céntimos; más por cuatro mil y cinco ó cuatro mil y seis días, 2.29 céntimos; más por cuatro mil y siete ó cuatro mil y ocho días, 2.31 céntimos; más por cuatro mil y nueve ó cinco mil días, 2.33 céntimos; más por cinco mil y uno ó cinco mil y dos días, 2.35 céntimos; más por cinco mil y tres ó cinco mil y cuatro días, 2.37 céntimos; más por cinco mil y cinco ó cinco mil y seis días, 2.39 céntimos; más por cinco mil y siete ó cinco mil y ocho días, 2.41 céntimos; más por cinco mil y nueve ó seis mil días, 2.43 céntimos; más por seis mil y uno ó seis mil y dos días, 2.45 céntimos; más por seis mil y tres ó seis mil y cuatro días, 2.47 céntimos; más por seis mil y cinco ó seis mil y seis días, 2.49 céntimos; más por seis mil y siete ó seis mil y ocho días, 2.51 céntimos; más por seis mil y nueve ó siete mil días, 2.53 céntimos; más por siete mil y uno ó siete mil y dos días, 2.55 céntimos; más por siete mil y tres ó siete mil y cuatro días, 2.57 céntimos; más por siete mil y cinco ó siete mil y seis días, 2.59 céntimos; más por siete mil y siete ó siete mil y ocho días, 2.61 céntimos; más por siete mil y nueve ó ocho mil días, 2.63 céntimos; más por ocho mil y uno ó ocho mil y dos días, 2.65 céntimos; más por ocho mil y tres ó ocho mil y cuatro días, 2.67 céntimos; más por ocho mil y cinco ó ocho mil y seis días, 2.69 céntimos; más por ocho mil y siete ó ocho mil y ocho días, 2.71 céntimos; más por ocho mil y nueve ó nueve mil días, 2.73 céntimos; más por nueve mil y uno ó nueve mil y dos días, 2.75 céntimos; más por nueve mil y tres ó nueve mil y cuatro días, 2.77 céntimos; más por nueve mil y cinco ó nueve mil y seis días, 2.79 céntimos; más por nueve mil y siete ó nueve mil y ocho días, 2.81 céntimos; más por nueve mil y nueve ó diez mil días, 2.83 céntimos; más por diez mil y uno ó diez mil y dos días, 2.85 céntimos; más por diez mil y tres ó diez mil y cuatro días, 2.87 céntimos; más por diez mil y cinco ó diez mil y seis días, 2.89 céntimos; más por diez mil y siete ó diez mil y ocho días, 2.91 céntimos; más por diez mil y nueve ó once mil días, 2.93 céntimos; más por once mil y uno ó once mil y dos días, 2.95 céntimos; más por once mil y tres ó once mil y cuatro días, 2.97 céntimos; más por once mil y cinco ó once mil y seis días, 2.99 céntimos; más por once mil y siete ó once mil y ocho días, 3.01 céntimos; más por once mil y nueve ó doce mil días, 3.03 céntimos; más por doce mil y uno ó doce mil y dos días, 3.05 céntimos; más por doce mil y tres ó doce mil y cuatro días, 3.07 céntimos; más por doce mil y cinco ó doce mil y seis días, 3.09 céntimos; más por doce mil y siete ó doce mil y ocho días, 3.11 céntimos; más por doce mil y nueve ó trece mil días, 3.13 céntimos; más por trece mil y uno ó trece mil y dos días, 3.15 céntimos; más por trece mil y tres ó trece mil y cuatro días, 3.17 céntimos; más por trece mil y cinco ó trece mil y seis días, 3.19 céntimos; más por trece mil y siete ó trece mil y ocho días, 3.21 céntimos; más por trece mil y nueve ó catorce mil días, 3.23 céntimos; más por catorce mil y uno ó catorce mil y dos días, 3.25 céntimos; más por catorce mil y tres ó catorce mil y cuatro días, 3.27 céntimos; más por catorce mil y cinco ó catorce mil y seis días, 3.29 céntimos; más por catorce mil y siete ó catorce mil y ocho días, 3.31 céntimos; más por catorce mil y nueve ó quince mil días, 3.33 céntimos; más por quince mil y uno ó quince mil y dos días, 3.35 céntimos; más por quince mil y tres ó quince mil y cuatro días, 3.37 céntimos; más por quince mil y cinco ó quince mil y seis días, 3.39 céntimos; más por quince mil y siete ó quince mil y ocho días, 3.41 céntimos; más por quince mil y nueve ó dieciséis mil días, 3.43 céntimos; más por dieciséis mil y uno ó dieciséis mil y dos días, 3.45 céntimos; más por dieciséis mil y tres ó dieciséis mil y cuatro días, 3.47 céntimos; más por dieciséis mil y cinco ó dieciséis mil y seis días, 3.49 céntimos; más por dieciséis mil y siete ó dieciséis mil y ocho días, 3.51 céntimos; más por dieciséis mil y nueve ó diecisiete mil días, 3.53 céntimos; más por diecisiete mil y uno ó diecisiete mil y dos días, 3.55 céntimos; más por diecisiete mil y tres ó diecisiete mil y cuatro días, 3.57 céntimos; más por diecisiete mil y cinco ó diecisiete mil y seis días, 3.59 céntimos; más por diecisiete mil y siete ó diecisiete mil y ocho días, 3.61 céntimos; más por diecisiete mil y nueve ó dieciocho mil días, 3.63 céntimos; más por dieciocho mil y uno ó dieciocho mil y dos días, 3.65 céntimos; más por dieciocho mil y tres ó dieciocho mil y cuatro días, 3.67 céntimos; más por dieciocho mil y cinco ó dieciocho mil y seis días, 3.69 céntimos; más por dieciocho mil y siete ó dieciocho mil y ocho días, 3.71 céntimos; más por dieciocho mil y nueve ó diecinueve mil días, 3.73 céntimos; más por diecinueve mil y uno ó diecinueve mil y dos días, 3.75 céntimos; más por diecinueve mil y tres ó diecinueve mil y cuatro días, 3.77 céntimos; más por diecinueve mil y cinco ó diecinueve mil y seis días, 3.79 céntimos; más por diecinueve mil y siete ó diecinueve mil y ocho días, 3.81 céntimos; más por diecinueve mil y nueve ó veinte mil días, 3.83 céntimos; más por veinte mil y uno ó veinte mil y dos días, 3.85 céntimos; más por veinte mil y tres ó veinte mil y cuatro días, 3.87 céntimos; más por veinte mil y cinco ó veinte mil y seis días, 3.89 céntimos; más por veinte mil y siete ó veinte mil y ocho días, 3.91 céntimos; más por veinte mil y nueve ó veintiún mil días, 3.93 céntimos; más por veintiún mil y uno ó veintiún mil y dos días, 3.95 céntimos; más por veintiún mil y tres ó veintiún mil y cuatro días, 3.97 céntimos; más por veintiún mil y cinco ó veintiún mil y seis días, 3.99 céntimos; más por veintiún mil y siete ó veintiún mil y ocho días, 4.01 céntimos; más por veintiún mil y nueve ó veintidós mil días, 4.03 céntimos; más por veintidós mil y uno ó veintidós mil y dos días, 4.05 céntimos; más por veintidós mil y tres ó veintidós mil y cuatro días, 4.07 céntimos; más por veintidós mil y cinco ó veintidós mil y seis días, 4.09 céntimos; más por veintidós mil y siete ó veintidós mil y ocho días, 4.11 céntimos; más por veintidós mil y nueve ó veintitres mil días, 4.13 céntimos; más por veintitres mil y uno ó veintitres mil y dos días, 4.15 céntimos; más por veintitres mil y tres ó veintitres mil y cuatro días, 4.17 céntimos; más por veintitres mil y cinco ó veintitres mil y seis días, 4.19 céntimos; más por veintitres mil y siete ó veintitres mil y ocho días, 4.21 céntimos; más por veintitres mil y nueve ó veinticuatro mil días, 4.23 céntimos; más por veinticuatro mil y uno ó veinticuatro mil y dos días, 4.25 céntimos; más por veinticuatro mil y tres ó veinticuatro mil y cuatro días, 4.27 céntimos; más por veinticuatro mil y cinco ó veinticuatro mil y seis días, 4.29 céntimos; más por veinticuatro mil y siete ó veinticuatro mil y ocho días, 4.31 céntimos; más por veinticuatro mil y nueve ó veinticinco mil días, 4.33 céntimos; más por veinticinco mil y uno ó veinticinco mil y dos días, 4.35 céntimos; más por veinticinco mil y tres ó veinticinco mil y cuatro días, 4.37 céntimos; más por veinticinco mil y cinco ó veinticinco mil y seis días, 4.39 céntimos; más por veinticinco mil y siete ó veinticinco mil y ocho días, 4.41 céntimos; más por veinticinco mil y nueve ó veintiseis mil días, 4.43 céntimos; más por veintiseis mil y uno ó veintiseis mil y dos días, 4.45 céntimos; más por veintiseis mil y tres ó veintiseis mil y cuatro días, 4.47 céntimos; más por veintiseis mil y cinco ó veintiseis mil y seis días, 4.49 céntimos; más por veintiseis mil y siete ó veintiseis mil y ocho días, 4.51 céntimos; más por veintiseis mil y nueve ó veintisiete mil días, 4.53 céntimos; más por veintisiete mil y uno ó veintisiete mil y dos días, 4.55 céntimos; más por veintisiete mil y tres ó veintisiete mil y cuatro días, 4.57 céntimos; más por veintisiete mil y cinco ó veintisiete mil y seis días, 4.59 céntimos; más por veintisiete mil y siete ó veintisiete mil y ocho días, 4.61 céntimos; más por veintisiete mil y nueve ó veintiocho mil días, 4.63 céntimos; más por veintiocho mil y uno ó veintiocho mil y dos días, 4.65 céntimos; más por veintiocho mil y tres ó veintiocho mil y cuatro días, 4.67 céntimos; más por veintiocho mil y cinco ó veintiocho mil y seis días, 4.69 céntimos; más por veintiocho mil y siete ó veintiocho mil y ocho días, 4.71 céntimos; más por veintiocho mil y nueve ó veintinueve mil días, 4.73 céntimos; más por veintinueve mil y uno ó veintinueve mil y dos días, 4.75 céntimos; más por veintinueve mil y tres ó veintinueve mil y cuatro días, 4.77 céntimos; más por veintinueve mil y cinco ó veintinueve mil y seis días, 4.79 céntimos; más por veintinueve mil y siete ó veintinueve mil y ocho días, 4.81 céntimos; más por veintinueve mil y nueve ó treinta mil días, 4.83 céntimos; más por treinta mil y uno ó treinta mil y dos días, 4.85 céntimos; más por treinta mil y tres ó treinta mil y cuatro días, 4.87 céntimos; más por treinta mil y cinco ó treinta mil y seis días, 4.89 céntimos; más por treinta mil y siete ó treinta mil y ocho días, 4.91 céntimos; más por treinta mil y nueve ó treinta y un mil días, 4.93 céntimos; más por treinta y un mil y uno ó treinta y un mil y dos días, 4.95 céntimos; más por treinta y un mil y tres ó treinta y un mil y cuatro días, 4.97 céntimos; más por treinta y un mil y cinco ó treinta y un mil y seis días, 4.99 céntimos; más por treinta y un mil y siete ó treinta y un mil y ocho días, 5.01 céntimos; más por treinta y un mil y nueve ó treinta y dos mil días, 5.03 céntimos; más por treinta y dos mil y uno ó treinta y dos mil y dos días, 5.05 céntimos; más por treinta y dos mil y tres ó treinta y dos mil y cuatro días, 5.07 céntimos; más por treinta y dos mil y cinco ó treinta y dos mil y seis días, 5.09 céntimos; más por treinta y dos mil y siete ó treinta y dos mil y ocho días, 5.11 céntimos; más por treinta y dos mil y nueve ó treinta y tres mil días, 5.13 céntimos; más por treinta y tres mil y uno ó treinta y tres mil y dos días, 5.15 céntimos; más por treinta y tres mil y tres ó treinta y tres mil y cuatro días, 5.17 céntimos; más por treinta y tres mil y cinco ó treinta y tres mil y seis días, 5.19 céntimos; más por treinta y tres mil y siete ó treinta y tres mil y ocho días, 5.21 céntimos; más por treinta y tres mil y nueve ó treinta y cuatro mil días, 5.23 céntimos; más por treinta y cuatro mil y uno ó treinta y cuatro mil y dos días, 5.25 céntimos; más por treinta y cuatro mil y tres ó treinta y cuatro mil y cuatro días, 5.27 céntimos; más por treinta y cuatro mil y cinco ó treinta y cuatro mil y seis días, 5.29 céntimos; más por treinta y cuatro mil y siete ó treinta y cuatro mil y ocho días, 5.31 céntimos; más por treinta y cuatro mil y nueve ó treinta y cinco mil días, 5.33 céntimos; más por treinta y cinco mil y uno ó treinta y cinco mil y dos días, 5.35 céntimos; más por treinta y cinco mil y tres ó treinta y cinco mil y cuatro días, 5.37 céntimos; más por treinta y cinco mil y cinco ó treinta y cinco mil y seis días, 5.39 céntimos; más por treinta y cinco mil y siete ó treinta y cinco mil y ocho días, 5.41 céntimos; más por treinta y cinco mil y nueve ó treinta y seis mil días, 5.43 céntimos; más por treinta y seis mil y uno ó treinta y seis mil y dos días, 5.45 céntimos; más por treinta y seis mil y tres ó treinta y seis mil y cuatro días, 5.47 céntimos; más por treinta y seis mil y cinco ó treinta y seis mil y seis días, 5.49 céntimos; más por treinta y seis mil y siete ó treinta y seis mil y ocho días, 5.51 céntimos; más por treinta y seis mil y nueve ó treinta y siete mil días, 5.53 céntimos; más por treinta y siete mil y uno ó treinta y siete mil y dos días, 5.55 céntimos; más por treinta y siete mil y tres ó treinta y siete mil y cuatro días, 5.57 céntimos; más por treinta y siete mil y cinco ó treinta y siete mil y seis días, 5.59 céntimos; más por treinta y siete mil y siete ó treinta y siete mil y ocho días, 5.61 céntimos; más por treinta y siete mil y nueve ó treinta y ocho mil días, 5.63 céntimos; más por treinta y ocho mil y uno ó treinta y ocho mil y dos días, 5.65 céntimos; más por treinta y ocho mil y tres ó treinta y ocho mil y cuatro días, 5.67 céntimos; más por treinta y ocho mil y cinco ó treinta y ocho mil y seis días, 5.69 céntimos; más por treinta y ocho mil y siete ó treinta y ocho mil y ocho días, 5.71 céntimos; más por treinta y ocho mil y nueve ó treinta y nueve mil días, 5.73 céntimos; más por treinta y nueve mil y uno ó treinta y nueve mil y dos días, 5.75 céntimos; más por treinta y nueve mil y tres ó treinta y nueve mil y cuatro días, 5.77 céntimos; más por treinta y nueve mil y cinco ó treinta y nueve mil y seis días, 5.79 céntimos; más por treinta y nueve mil y siete ó treinta y nueve mil y ocho días, 5.81 céntimos; más por treinta y nueve mil y nueve ó cuarenta mil días, 5.83 céntimos; más por cuarenta mil y uno ó cuarenta mil y dos días, 5.85 céntimos; más por cuarenta mil y tres ó cuarenta mil y cuatro días, 5.87 céntimos; más por cuarenta mil y cinco ó cuarenta mil y seis días, 5.89 céntimos; más por cuarenta mil y siete ó cuarenta mil y ocho días, 5.91 céntimos; más por cuarenta mil y nueve ó cuarenta y un mil días, 5.93 céntimos; más por cuarenta y un mil y uno ó cuarenta y un mil y dos días, 5.95 céntimos; más por cuarenta y un mil y tres ó cuarenta y un mil y cuatro días, 5.97 céntimos; más por cuarenta y un mil y cinco ó cuarenta y un mil y seis días, 5.99 céntimos; más por cuarenta y un mil y siete ó cuarenta y un mil y ocho días, 6.01 céntimos; más por cuarenta y un mil y nueve ó cuarenta y dos mil días, 6.03 céntimos; más por cuarenta y dos mil y uno ó cuarenta y dos mil y dos días, 6.05 céntimos; más por cuarenta y dos mil y tres ó cuarenta y dos mil y cuatro días, 6.07 céntimos; más por cuarenta y dos mil y cinco ó cuarenta y dos mil y seis días, 6.09 céntimos; más por cuarenta y dos mil y siete ó cuarenta y dos mil y ocho días, 6.11 céntimos; más por cuarenta y dos mil y nueve ó cuarenta y tres mil días, 6.13 céntimos; más por cuarenta y tres mil y uno ó cuarenta y tres mil y dos días, 6.15 céntimos; más por cuarenta y tres mil y tres ó cuarenta y tres mil y cuatro días, 6.17 céntimos; más por cuarenta y tres mil y cinco ó cuarenta y tres mil y seis días, 6.19 céntimos; más por cuarenta y tres mil y siete ó cuarenta y tres mil y ocho días, 6.21 céntimos; más por cuarenta y tres mil y nueve ó cuarenta y cuatro mil días, 6.23 céntimos; más por cuarenta y cuatro mil y uno ó cuarenta y cuatro mil y dos días, 6.25 céntimos; más por cuarenta y cuatro mil y tres ó cuarenta y cuatro mil y cuatro días, 6.27 céntimos; más por cuarenta y cuatro mil y cinco ó cuarenta y cuatro mil y seis días, 6.29 céntimos; más por cuarenta y cuatro mil y siete ó cuarenta y cuatro mil y ocho días, 6.31 céntimos; más por cuarenta y cuatro mil y nueve ó cuarenta y cinco mil días, 6.33 céntimos; más por cuarenta y cinco mil y uno ó cuarenta y cinco mil y dos días, 6.35 céntimos; más por cuarenta y cinco mil y tres ó cuarenta y cinco mil y cuatro días, 6.37 céntimos; más por cuarenta y cinco mil y cinco ó cuarenta y cinco mil y seis días, 6.39 céntimos; más por cuarenta y cinco mil y siete ó cuarenta y cinco mil y ocho días, 6.41 céntimos; más por cuarenta y cinco mil y nueve ó cuarenta y seis mil días, 6.43 céntimos; más por cuarenta y seis mil y uno ó cuarenta y seis mil y dos días, 6.45 céntimos; más por cuarenta y seis mil y tres ó cuarenta y seis mil y cuatro días, 6.47 céntimos; más por cuarenta y seis mil y cinco ó cuarenta y seis mil y seis días, 6.49 céntimos; más por cuarenta y seis mil y siete ó cuarenta y seis mil y ocho días, 6.51 céntimos; más por cuarenta y seis mil y nueve ó cuarenta y siete mil días, 6.53 céntimos; más por cuarenta y siete mil y uno ó cuarenta y siete mil y dos días, 6.55 céntimos; más por cuarenta y siete mil y tres ó cuarenta y siete mil y cuatro días, 6.57 céntimos; más por cuarenta y siete mil y cinco ó cuarenta y siete mil y seis días, 6.59 céntimos; más por cuarenta y siete mil y siete ó cuarenta y siete mil y ocho días, 6.61 céntimos; más por cuarenta y siete mil y nueve ó cuarenta y ocho mil días, 6.63 céntimos; más por cuarenta y ocho mil y uno ó cuarenta y ocho mil y dos días, 6.65 céntimos; más por cuarenta y ocho mil y tres ó cuarenta y ocho mil y cuatro días, 6.67 céntimos; más por cuarenta y ocho mil y cinco ó cuarenta y ocho mil y seis días, 6.69 céntimos; más por cuarenta y ocho mil y siete ó cuarenta y ocho mil y ocho días, 6.71 céntimos; más por cuarenta y ocho mil y nueve ó cuarenta y nueve mil días, 6.73 céntimos; más por cuarenta y nueve mil y uno ó cuarenta y nueve mil y dos días, 6.75 céntimos; más por cuarenta y nueve mil y tres ó cuarenta y nueve mil y cuatro días, 6.77 céntimos; más por cuarenta y nueve mil y cinco ó cuarenta y nueve mil y seis días, 6.79 céntimos; más por cuarenta y nueve mil y siete ó cuarenta y nueve mil y ocho días, 6.81 céntimos; más por cuarenta y nueve mil y nueve ó cincuenta mil días, 6.83 céntimos; más por cincuenta mil y uno ó cincuenta mil y dos días, 6.85 céntimos; más por cincuenta mil y tres ó cincuenta mil y cuatro días, 6.87 céntimos; más por cincuenta mil y cinco ó cincuenta mil y seis días, 6.89 céntimos; más por cincuenta mil y siete ó cincuenta mil y ocho días, 6.91 céntimos; más por cincuenta mil y nueve ó cincuenta y un mil días, 6.93 céntimos; más por cincuenta y un mil y uno ó cincuenta y un mil y dos días, 6.95 céntimos; más por cincuenta y un mil y tres ó cincuenta y un mil y cuatro días, 6.97 céntimos; más por cincuenta y un mil y cinco ó cincuenta y un mil y seis días, 6.99 céntimos; más por cincuenta y un mil y siete ó cincuenta y un mil y ocho días, 7.01 céntimos; más por cincuenta y un mil y nueve ó cincuenta y dos mil días, 7.03 céntimos; más por cincuenta y dos mil y uno ó cincuenta y dos mil y dos días, 7.05 céntimos; más por cincuenta y dos mil y tres ó cincuenta y dos mil y cuatro días, 7.07 céntimos; más por cincuenta y dos mil y cinco ó cincuenta y dos mil y seis días, 7.09 céntimos; más por cincuenta y dos mil y siete ó cincuenta y dos mil y ocho días, 7.11 céntimos; más por cincuenta y dos mil y nueve ó cincuenta y tres mil días, 7.13 céntimos; más por cincuenta y tres mil y uno ó cincuenta y tres mil y dos días, 7.15 céntimos; más por cincuenta y tres mil y tres ó cincuenta y tres mil y cuatro días, 7.17 céntimos; más por cincuenta y tres mil y cinco ó cincuenta y tres mil y seis días, 7.19 céntimos; más por cincuenta y tres mil y siete ó cincuenta y tres mil y ocho días, 7.21 céntimos; más por cincuenta y tres mil y nueve ó cincuenta y cuatro mil días, 7.23 céntimos; más por cincuenta y cuatro mil y uno ó cincuenta y cuatro mil y dos días, 7.25 céntimos; más por cincuenta y cuatro mil y tres ó cincuenta y cuatro mil y cuatro días, 7.27 céntimos; más por cincuenta y cuatro mil y cinco ó cincuenta y cuatro mil y seis días, 7.29 céntimos; más por cincuenta y cuatro mil y siete ó cincuenta y cuatro mil y ocho días, 7.31 céntimos; más por cincuenta y cuatro mil y nueve ó cincuenta y cinco mil días, 7.33 céntimos; más por cincuenta y cinco mil y uno ó cincuenta y cinco mil y dos días, 7.35 céntimos; más por cincuenta y cinco mil y tres ó cincuenta y cinco mil y cuatro días, 7.37 céntimos; más por cincuenta y cinco mil y cinco ó cincuenta y cinco mil y seis días, 7.39 céntimos; más por cincuenta y cinco mil y siete ó cincuenta y cinco mil y ocho días, 7.41 céntimos; más por cincuenta y cinco mil y nueve ó cincuenta y seis mil días, 7.43 céntimos; más por cincuenta y seis mil y uno ó cincuenta y seis mil y dos días, 7.45 céntimos; más por cincuenta y seis mil y tres ó cincuenta y seis mil y cuatro días, 7.47 céntimos; más por cincuenta y seis mil y cinco ó cincuenta y seis mil y seis días, 7.49 céntimos; más por cincuenta y seis mil y siete ó cincuenta y seis mil y ocho días, 7.51 céntimos; más por cincuenta y seis mil y nueve ó cincuenta y siete mil días, 7.53 céntimos; más por cincuenta y siete mil y uno ó cincuenta y siete mil y dos días, 7.55 céntimos; más por cincuenta y siete mil y tres ó cincuenta y siete mil y cuatro días, 7.57 céntimos; más por cincuenta y siete mil y cinco ó cincuenta y siete mil y seis días, 7.59 céntimos; más por cincuenta y siete mil y siete ó cincuenta y siete mil y ocho días, 7.61 céntimos; más por cincuenta y siete mil y nueve ó cincuenta y ocho mil días, 7.63 céntimos; más por cincuenta y ocho mil y uno ó cincuenta y ocho mil y dos días, 7.65 céntimos; más por cincuenta y ocho mil y tres ó cincuenta y ocho mil y cuatro días, 7.67 céntimos; más por cincuenta y ocho mil y cinco ó cincuenta y ocho mil y seis días, 7.69 céntimos; más por cincuenta y ocho mil y siete ó cincuenta y ocho mil y ocho días, 7.71 céntimos; más por cincuenta y ocho mil y nueve ó cincuenta y nueve mil días, 7.73 céntimos; más por cincuenta y nueve mil y uno ó cincuenta y nueve mil y dos días, 7.75 céntimos; más por cincuenta y nueve mil y tres ó cincuenta y nueve mil y cuatro días, 7.77 céntimos